Barrancabermeja, febrero 20 de 2026.

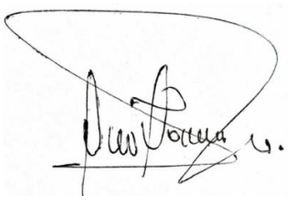
Señores (a):

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890201900-6

LUIS ALBERTO ORREGO ÚSUGA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de **Perito Avaluador** de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores **ANA,** con Registro Abierto de Avaluadores **RAA;** AVAL-8338789, afiliado a la Lonja de Colombia (Afiliación Vitalicia - **AF V 1112-8789)**, comedidamente me permito rendir la experticia para el cual fui encargado, mediante el **CONTRATO 0806-26**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS PARA REALIZAR AVALÚOS A LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BRINDADO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, el cual presento en los siguientes términos:

Informe pericial del valor razonable: EMBARCACIÓN FLUVIAL PLACA DE INVENTARIO CORMAGDALENA 743, el cual consta de: **21 folios.**

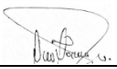
Cordialmente,



Admr. LUIS ALBERTO ORREGO USUGA.

- ✓ **Especialista en Avalúos / USTA.**
 Universidad Santo Tomas de Aquino – 2025.
- ✓ **Registro Abierto de Avaluadores – (RAA)**
 Código: **AVAL-8338789** del 14 /02 / 2.018
- ✓ **Administrador de Empresas / UNAD**
 T.P. No 29903 Res. 8667 del 31/01/2.006
 Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- ✓ **Técnico Laboral por Competencias en Avalúos**.
 Avaluador en toda las Categorías. Decreto 556 / 2014
 Corporación Tecnológica Empresarial - 2019

Anexo: **Fotocopia Cedula Ciudadanía –** Perito Avaluador, Luis Alberto Orrego Úsuga.
- **Fotocopia T.P. 29903** – Admr. de Empresas, Min Comercio, Industria y Turismo.
- **Fotocopia Egresado Especialista en Avalúos USTA.**
- **Fotocopia** Certificado Afiliado Lonja de Colombia.
- **Fotocopia** Registro Abierto de Avaluadores **(RAA) - 5 Folios.**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Luis Alberto Orrego Usuga - Contratista**		**20 de febrero de 2026**
Aprobó	**Dr. Luis Eduardo Cruz – Director de Servicios Administrativos**		**20 de febrero de 2026**

AV HRC	MYE	2025–B023
CUENTA CONTABLE		DISTRITO

AVALÚO COMERCIAL / CATEGORÍA (7)
MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL, DECRETO 556 DE 2014, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO





EMBARCACIÓN FLUVIAL "FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA" CON CAPACIDAD PARA 84 PASAJEROS - PLACA DE INVENTARIO CORMAGDALENA 743 - DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANT).

AVALÚO COMERCIAL / CATEGORÍA (7)
MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL, DECRETO 556 DE 2014, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

EMBARCACIÓN FLUVIAL "FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA" CON CAPACIDAD PARA 84 PASAJEROS - PLACA DE INVENTARIO CORMAGDALENA 743 - DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANT).

Señores:

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890201900-6

Presentado por:

Perito Avaluador Profesional

Admr. LUIS ALBERTO ORREGO USUGA.

- ✓ **Especialista en Avalúos / USTA.**
 Universidad Santo Tomas de Aquino – 2025.
- ✓ **Registro Abierto de Avaluadores – (RAA)**
 Código: **AVAL-8338789** del 14 /02 / 2.018
- ✓ **Administrador de Empresas / UNAD**
 T.P. No 29903 Res. 8667 del 31/01/2.006
 Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- ✓ **Técnico Laboral por Competencias en Avalúos**.
 Avaluador en toda las Categorías. Decreto 556 / 2014
 Corporación Tecnológica Empresarial - 2019

SECTOR 2, BLOQUE 1-8, APTO 302 ALTOS DE BELLAVISTA
Teléfonos: 315 8382700 / 300 4414666
Correo: **admr_inmuebles@hotmail.com**
Floridablanca - Santander – Colombia.

Barrancabermeja, febrero 20 de 2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. SÍNTESIS DEL AVALÚO REALIZADO 5
2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN VEHICULAR 6
2.1. Información general. 6
2.2. Tipo de Vehículo: MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125 PLACA: BOY-74A 7
2.3. Descripción del Vehículo: 7
2.4. Descripción de las características económicas: 8
2.5. Inspección Ocular: 8
3. MARCO Y SITUACIÓN JURÍDICA 9
3.1. Descripción de las características restrictivas: 9
4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO. 9
5. POLÍTICAS (CRITERIOS) PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALUÓ. 10
5.1. Metodología: 10
5.2. Comportamiento de la oferta y la demanda: 10
5.3. MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO. **¡Error! Marcador no definido.**
6. RESPONSABILIDADES DEL AVALUADOR: 11
7. RESULTADO DEL AVALUÓ. 12
7.1. Avaluó Comercial: 12
7.2. Valor de salvamento: 13
8. VALOR ESTIMADO DEL VEHÍCULO AVALUADO: **¡Error! Marcador no definido.**
RESEÑA FOTOGRÁFICA 17

1. SÍNTESIS DEL AVALÚO REALIZADO

EMBARCACIÓN FLUVIAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA” CON CAPACIDAD PARA 84 PASAJEROS - PLACA DE INVENTARIO CORMAGDALENA 743 - DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANT).

BASES DE LA VALUACIÓN:	**CATEGORÍA 7 MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL** - DECRETO 556 DEL 14 DE MARZO DE 2014. **ALCANCE:** EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS DE USO EN LA INDUSTRIA, MOTORES, SUBESTACIONES DE PLANTA, TABLEROS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN, SUBESTACIONES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRA, Y MAQUINARIA PARA PRODUCCIÓN Y PROCESO. EQUIPOS DE CÓMPUTO: MICROCOMPUTADORES, IMPRESORAS, MONITORES, MÓDEMS Y OTROS ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS, REDES, MAINFRAMES, PERIFÉRICOS ESPECIALES Y OTROS EQUIPOS ACCESORIOS DE ESTOS. EQUIPOS DE TELEFONÍA, ELECTROMEDICINA Y RADIOCOMUNICACIÓN. TRANSPORTE AUTOMOTOR: VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMO AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONES, BUSES, TRACTORES, CAMIONES Y REMOLQUES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTO TRICICLOS, CUATRIMOTOS, BICICLETAS Y SIMILARES. **CATEGORÍA 8 MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES** - DECRETO 556 DEL 14 DE MARZO DE 2014. **ALCANCE:** NAVES, AERONAVES, TRENES, LOCOMOTORAS, VAGONES, TELEFÉRICOS Y CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE DIFERENTE DEL AUTOMOTOR DESCRITO EN LA CLASE ANTERIOR
CLASE DE AVALÚO:	7. MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL. 8. MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES.
ENCARGO VALUATORIO:	VALOR ESTIMADO DEL VEHÍCULO – SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (**NIIF**).
SOLICITANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890201900-6
DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890201900-6
CLASE DE EQUIPOS:	MÓVIL – EMBARCACIÓN FLUVIAL.
PROPIETARIO:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** **NIT: 890201900-6**
TENENCIA:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890201900-6
AVALUADOR:	LUIS ALBERTO ORREGO USUGA AVALUADOR **(RAA): AVAL-8338789** DEL 14/02/2018 LONJA DE COLOMBIA # **AF V 1112-8789**
FECHA DE VISITA:	FEBRERO 10 DE 2026.
APLICACIÓN DEL VALOR:	FEBRERO 20 DE 2026.
FECHA DEL INFORME:	FEBRERO 20 DE 2026.

REFERENCIA NORMATIVA	El presente avaluó está conforme a la "**LEY NÚMERO 1673 DEL 19 DE JULIO DE 2013 DEL CONGRESO DE COLOMBIA",** por medio de la cual se crea el Estatuto de la Actividad de la Valuación y se dictan otras disposiciones. **Artículo 5 – Inscrito en toda las Categorías:** Numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del **Decreto 556 del 14 de Marzo de 2014** - Categorías en las que los Avaluadores pueden inscribirse en el Registro Abierto de Avaluadores. Para efectos de la inscripción en el RAA, los Avaluadores podrán inscribirse en una o más categorías o especialidades señaladas, de acuerdo con los conocimientos específicos requeridos por la Ley, aplicados a los alcances" establecidos para cada categoría de bienes a avaluar," debidamente acreditados, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1673 de 2013 y en el presente Decreto. **Procedencia del Código General del Proceso Artículo 226.** La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Todo dictamen se rendirá por un perito. El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL. EQUIPOS ESPECIALES

2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

2.1. Información general.

FLORENTINO ARIZA:

TRATA SOBRE EL AVALÚO DE CONFORMIDAD A LA ENTREGA EN DONACIÓN DE UNA EMBARCACIÓN FLUVIAL, RECIBIDA EN DICIEMBRE 19 DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES, 228 DE JULIO 16 DE 2013 Y 00286 DE AGOSTO 29 DE 2013, DONDE LEGALIZARON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO EN CALIDAD DE DONACIÓN DE LA EMBARCACIÓN FLUVIAL CON PLACA DE INVENTARIOS DE CORMAGDALENA # 743.

LA MENCIONADA EMBARCACIÓN FLUVIAL, A PARTIR DE ESTA ENTREGA PASA A LA RESPECTIVA VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,

LA EMBARCACIÓN FLUVIAL POSEE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CASCO Y ESTRUCTURA:

SE ENTREGA UN FERRY PARA 84 PASAJEROS COMPUESTO POR DOS ESTRUCTURAS METÁLICAS CONSTRUIDAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-

36, DE 2.465 MTS DE MANGA, 17,485 MTS DE ESLORA Y 1.20 MTS DE PUNTAL, CON LAMINAS DE 4" PARA EL FORRO DEL CASCO Y CUBIERTA PRINCIPAL; ESTRUCTURA LONGITUDINAL CONSTRUIDA PRINCIPALMENTE POR PERFILES EN "L" DE 2X1/4", ESTRUCTURA TRANSVERSAL CONSTRUIDA PRINCIPALMENTE POR PERFILES EN "C" DE 4X5.4", UNIDOS ENTRE SI POR 12 JUNTAS, LOS CUALES TIENEN ADOSADO EN LA POPA TRES SOPORTES METÁLICOS PARA LOS MOTORES FUERA DE BORDA Y A PROA UN PORTALÓN PARA 20 MTS DE ESLORA TOTAL. CON PLACA DE INVENTARIO NO 743.

PRIMER NIVEL: SALÓN COMEDOR. **40 PASAJEROS** SENTADOS.
SEGUNDO NIVEL: TERRAZA. **44 PASAJEROS** SENTADOS.

EN GENERAL SE RECIBE LA EMBARCACIÓN FLUVIAL EN MAL ESTADO, EN RELACIÓN A SU ESTRUCTURA Y PINTURA, LA CUAL NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO.

2.2. Tipo de Vehículo: EMBARCACIÓN FLUVIAL

PLACA Y/O INVENTARIO	**743** CORMAGDALENA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	SUZUKI
TIPO / LÍNEA	FERRY TURISTICO
CARROCERÍA	DOS NIVELS
PASAJEROS	84
COLOR	BLANCO
MODELO	2005
NUMERO DE SERIE	NINGUNO
NUMERO DE MOTOR	NINGUNO
NUMERO DE CHASIS	NINGUNO
CILINDRAJE	MOTORES FUERA DE BORDA / **NINGUNO**
KILOMETRAJE	NO APLICA.
COMBUSTIBLE	GASOLINA.
VIGENCIA SOAT	NO
VIGENCIA TECNO MECÁNICA	NO

2.3. Descripción del Vehículo:

Bases de la Valuación: Las características técnicas se toman de la observación personal del valuador, de acuerdo con el conocimiento y todos los conceptos en este avaluó son demostrables, por lo tanto, está prohibida la reproducción total o parcial, sin la aprobación escrita del Avaluador. Lo anterior significa que el valuador no puede ser requerido para dar testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avaluó, exceptuando arreglos previos por las partes. Pues este es llevado a cabo conforme a los procedimientos establecidos en los códigos de ética, normas y comportamientos del Avaluador.

NOTA DEL AVALUADOR: DE CONFORMIDAD A LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR LA EMBARCACIÓN FERRY TURÍSTICO, SE CONSIDERA OBJETO DE BAJA POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

LA EMBARCACIÓN SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN E INSERVIBLE. PRESENTANDO DAÑO GENERAL EN TODAS SUS PARTES FUNCIONALES, LO CUAL LO LLEVAN A UN ESTADO INSERVIBLE DE CONFORMIDAD AL **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, ADEMÁS, YA HA CUMPLIDO SU CICLO DE VIDA ÚTIL DE MAS DE 10 AÑOS. ADICIONALMENTE POR SU DESGASTE Y MAL ESTADO FÍSICO DE OBSOLESCENCIA Y ESTE NO LE SIRVEN A LA ENTIDAD.

NO APLICA, NI ES RECOMENDABLE REALIZAR MANTENIMIENTOS POR ENCONTRARSE EN ESTADO INSERVIBLE, Y APLICA ÚNICAMENTE SU DADA DE BAJA DE CONFORMIDAD AL **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**.

BIENES INSERVIBLES (RESOLUCIÓN 1341 DE 2025) DISTRITO DE BARRANCABERMEJA): SON AQUELLOS BIENES MUEBLES QUE, POR SU ESTADO O DESGASTE TOTAL, DETERIORO U OBSOLESCENCIA FÍSICA O TECNOLÓGICA, NO SON ÚTILES PARA EL SERVICIO QUE DEBEN PRESTAR Y TAMPOCO ES POSIBLE EL USO O APROVECHAMIENTO DE SUS PARTES.

2.4. Descripción de las características económicas:



2.5. Inspección Ocular:

Atendió la Visita: ARMADA NACIONAL, Y EN COMPAÑÍA DEL DOCTOR. LUIS EDUARDO CRUZ,

Fecha de visita: Febrero 10 de 2.026
Explotación: Inservible.
Fecha del informe: Febrero 20 de 2.026

La presunción de buena fe, **Artículo 83 C.N.** Las actuaciones particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

3. MARCO Y SITUACIÓN JURÍDICA

- ✓ **Solicitante:** ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA - NIT: 890201900-6
- ✓ **Objeto de la Valuación:** VALOR ESTIMADO DEL VEHÍCULO – SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (**NIIF**).
- ✓ **Destinatario de la Valuación:** ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA - NIT: 890201900-6

3.1. Descripción de las características restrictivas:

Es de anotar que no se hace estudio de títulos del vehículo, pues este no hace parte del avalúo realizado.

4. DETERMINACIÓN FÍSICA.

LA EMBARCACIÓN SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN E INSERVIBLE. PRESENTANDO DAÑO GENERAL EN TODAS SUS PARTES FUNCIONALES.

ELEMENTO		ESTADO
PROA		MALO
POPA		MALO
TIMÓN		MALO
HÉLICE,		MALO
CUBIERTA		MALO
CASCO		MALO
BABOR		MALO
ESTRIBOR		MALO
OBRA VIVA O CARENA		MALO
PUENTE DE GOBIERNO		MALO
MOTOR		NINGUNO

VETUSTEZ: 21 AÑOS.

NO APLICA, NI ES RECOMENDABLE REALIZAR MANTENIMIENTOS POR ENCONTRARSE PARA EL DISTRITO EN OBSOLESCENCIA, PUESTO QUE EL ESTUDIO DE COSTO BENEFICIO, NO JUSTIFICA UN MANTENIMIENTO, SINO SU DADA DE BAJA DE CONFORMIDAD A LA **RESOLUCIÓN 1341 DE 2025** DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

BIENES OBSOLETOS: SON AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO FÍSICO, MECÁNICO Y TÉCNICO, PERO REÚNE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos; además sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.

No son útiles a la Entidad debido a la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que, como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos.

Están fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido de la Entidad, por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.

5. POLÍTICAS (CRITERIOS) PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALUÓ.

Se entiende por valor comercial (Razonable) el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Según lo anterior corresponde a una operación de contado.

Se consultaron las estadísticas de las operaciones recientemente. El valor asignado se entiende como el valor presente del vehículo tal como se encontraba al momento de realizar la visita de inspección.

5.1. Metodología:

Artículo 1, Resolución 620 IGAC 23/09/2008 - Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Además de la vida útil, se maneja otro concepto conocido como **valor de salvamento o valor residual**, y es aquel valor por el que la empresa calcula que se podrá vender el activo una vez finalizada la vida útil del mismo. El valor de salvamento no es obligatorio.

5.2. Comportamiento de la oferta y la demanda:

ES BUENO ACALRAR QUE LA EMBARCACIÓN SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN E INSERVIBLE, PRESENTANDO DAÑO GENERAL EN TODAS SUS PARTES FUNCIONALES.

LO ANTERIOR HACE QUE SEA UNA EMBARCACIÓN SIN COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA, PUES ESTE ESTA COMPLETAMENTE PARA CHATARRIZACIÓN, POR LO TANTO SE SUGIERE SU OFERTA COMO CHATARRA SUCIA CONTAMINADA.

Sector de chatarrería y reciclaje afectado por disminución de precios.

La chatarra es un insumo vital para la economía del país, porque se utiliza en industrias como la construcción y la fabricación de electrodomésticos. Este material reciclable contribuye a la producción de nuevos metales, ayuda a reducir el desperdicio y promueve una economía circular.

Sin embargo, en los últimos años el precio de la chatarra ha experimentado una caída significativa, lo que plantea serias preocupaciones para quienes dependen de la recolección y reciclaje. Este aspecto es crucial para el desarrollo del país, porque la chatarra ferrosa es un insumo esencial para la producción de acero, que a su vez es fundamental para la industria de Colombia.

La chatarra se refiere a materiales desechados que son reciclables, principalmente metales, pero también puede incluir plásticos y componentes electrónicos. El mercado de chatarra ha evolucionado para convertirse en una fuente importante de materias primas para diversas industrias. A su vez, La demanda de metales reciclados ha sido impulsada por su menor costo en comparación con los metales finos y por las crecientes preocupaciones ambientales.

Por ejemplo, si los costos de transporte aumentan un 20%, los recicladores pueden verse obligados a vender la chatarra a precios más bajos, en promedio un 15% menos que el precio habitual. Este ciclo resulta en que menos aprovechamiento lleva a precios más bajos; por ejemplo, si el precio de la chatarra baja de $200 a $170 por tonelada, esto desincentiva su recolección y reciclaje. Mejorar la tasa de aprovechamiento podría beneficiar al medio ambiente y estabilizar y aumentar el valor de la chatarra en el mercado.

https://www.uniminutoradio.com.co/sector-de-chatarreria-y-reciclaje-afectado-por-disminucion-de-precios/

https://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/2012/05/06/el-florentino-ariza-se-niega-a-desaparecer/

https://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/2013/05/17/planean-salvamento-del-florentino-ariza/

6. RESPONSABILIDADES DEL AVALUADOR:

RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR
¿QUÉ ES UN AVALÚO?
“Decreto 1420 de 1998 – Artículo 2º.”

“Se entiende por valor comercial de un bien el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien”.

- ✓ El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título de la misma (Certificado de tradición, Escritura, Auto, etcétera).
- ✓ El Perito Valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el avaluó y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo que sea solicitado formalmente por una autoridad competente.
- ✓ El presente informe es propiedad del Avaluador y por ende está prohibida su reproducción parcial o total o cualquier referencia al mismo, o a los valores estimados. Lo anterior obedece a que el avalúo es confidencial para la persona a quien va dirigido el informe, caso por el cual no se acepta responsabilidad por el uso indebido o por terceros que se apoyen en él**.**

El presente avaluó está conforme a la “Ley Número 1673 del 19 de Julio de 2013 del Congreso de Colombia”, por medio de la cual se crea el Estatuto de la Actividad de la Valuación y se dictan otras disposiciones.

7. RESULTADO DEL AVALUÓ.

7.1. Avaluó Comercial:

LA EMBARCACIÓN SE CONSIDERA OBJETO DE BAJA DE INVENTARIOS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

LA EMBARCACIÓN SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E INSERVIBLE, UBICADA EN LA **ARMADA** DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; PRESENTANDO DAÑO GENERAL EN TODAS SUS PARTES FUNCIONALES, LO CUAL LO LLEVAN A UN ESTADO INSERVIBLE DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1341 DE 2025 Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, POR DETERIORO HISTÓRICO, PORQUE QUE YA HA CUMPLIDO SU CICLO DE VIDA ÚTIL DE MAS DE 10 AÑOS, POR DESGASTE Y MAL ESTADO FÍSICO, Y ADEMÁS ESTE NO LE SIRVE A LA ENTIDAD.

NO APLICA, NI ES RECOMENDABLE REALIZAR MANTENIMIENTOS POR ENCONTRARSE EN ESTADO INSERVIBLE, Y APLICA ÚNICAMENTE SU DADA DE BAJA DE CONFORMIDAD A LA **RESOLUCIÓN 1341 DE 2025** DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Adicionalmente lleva estacionado y sin servicio alguno desde hace quince (15) años aproximadamente, donde a sido desvalijado de todas sus partes funcionales, encontrándose últimamente en tierra en la base de la armada.

https://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/2013/05/17/planean-salvamento-del-florentino-ariza/#goog_rewarded

Bienes inservibles: son aquellos bienes muebles que, por su estado o desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnológica, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes.

Inservibles por deterioro histórico: Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le sirven a la entidad.

Bienes obsoletos: Son aquellos bienes que se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, pero reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- ✓ Han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos; además sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.
- ✓ No son útiles a la Entidad debido a la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que, como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos.
- ✓ Están fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido de la Entidad, por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento

De igual forma las vidas útiles asignadas para cada elemento de Propiedad, Planta y Equipo fueron establecidas por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja con base a la utilización esperada del activo y siguiendo los lineamientos del Manual de Procedimientos Contables, las vidas útiles definidas para los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, bajo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, que establecen los requisitos para la elaboración de informes financieros que emiten los gobiernos y otras entidades del sector público que no sean empresas comerciales del gobierno, son las siguientes:

TIPO DE BIEN	VIDA ÚTIL - AÑOS	VALOR RESIDUAL
Edificaciones	50	0
Maquinaria y Equipo	15	0
Muebles y Enseres y Equipo de Oficina	10	0
Equipo de Comunicación	10	0
Equipo de Computación	5	0
Equipo Médico Científico	10	0
Redes, Líneas y Cables	25	0
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	10	0
Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	10	0

FUENTE: MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES / DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

NOTA: SE DEBE ACLARAR QUE LA VIDA ÚTIL EQUIPOS DE TRANSPORTE DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES / DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, CORRESPONDE A 10 AÑOS DE USO. LO ANTERIOR INDICA QUE EFECTIVAMENTE SE PUEDEN DAR DE BAJA.

En ningún caso podrá entenderse que los Avaluadores puedan garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos de los solicitantes o propietarios del bien, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía. Hechas las anteriores consideraciones se toman los conceptos para determinar el valor comercial del Vehículo.

7.2. Valor de salvamento:

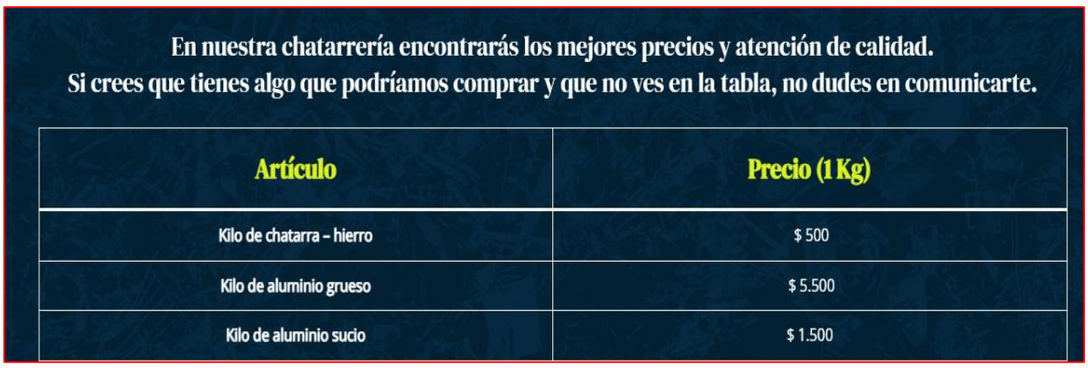
Además de la vida útil, se maneja otro concepto conocido como valor de salvamento o valor residual, y es aquel valor por el que la empresa calcula que se podrá vender el activo una vez finalizada la vida útil del mismo. El valor de salvamento no es obligatorio.

Como se sabe, el **valor** residual, **valor de salvamento** o "**valor de rescate**" de un activo es una parte de su **costo** que no se deprecia, porque es **el precio** "que se recibiría en la actualidad si el activo estuviera en la edad y condiciones que se esperan al final de su vida útil".

El valor en uso: equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

Nota del Avaluador: El valor de salvamento no es obligatorio.

8. ESTUDIO DE MERCADO CHATARRA



En nuestra chatarrería encontrarás los mejores precios y atención de calidad.
Si crees que tienes algo que podríamos comprar y que no ves en la tabla, no dudes en comunicarte.

Artículo	Precio (1 Kg)
Kilo de chatarra – hierro	$ 500
Kilo de aluminio grueso	$ 5.500
Kilo de aluminio sucio	$ 1.500

https://chatarreriacorazondejesus.com/



Televisores dañados $25.000

El precio puede variar o se menor dependiendo el tipo de televisor y su estado.

Metales chatarra $350

Precio por kilo.

Aluminio $2.000

Precio por kilo.

Cobre $22.000

Precio por kilo.

https://loschatarreros.com/precios-bogota/



COMPRAMOS TODA CLASE DE CHATARRA

MATERIALES	$ KG
CHATARRA GRUESA	$ 750
CHATARRA LIVIANA	$ 520
ACERO PEQUEÑO	$3,400

https://www.preciochatarra.com/

https://www.analizando-productos.com/precio-del-kilo-de-chatarra-en-colombia/

Método Comparativo o de Mercado:

INVESTIGACION DEL VALOR DEL KILO DE CHATARRA CON CARACTERISTICAS SIMILARES O SUSTITUTA	CANTIDAD KILOG	VALOR PEDIDO KILOGRAMO	ESTADO: SUCIA CONTAMINADA	NEGOCIALBILIDAD ESTADO DE LA CHATARRA / (0,00 Y 30,00%	VALOR KILOGRAMO	FUENTE DE INFORMACION: PROPIETARIOS Y OFERTAS DEL SECTOR
https://chatarreriacorazondejesus	1,00	$ 500	$ -	$ 400	$ 400	PAGINA - WEB
https://loschatarreros.com/precios	1,00	$ 350	$ -	$ 350	$ 350	PAGINA - WEB
https://www.preciochatarra.com/	1,00	$ 520	$ -	$ 364	$ 364	PAGINA - WEB
Media Aritmetica					**371**	
Mediana					364	
Media					370	
Moda					#N/A	
Desviación Estandar					26	
Coeficiente de Desviación					**6,95**	
Rango Superior					397	
Rango Inferior					346	

Coeficiente de Variación es del 5.54 %, Inferior al 7.50% - Debido a lo anterior se toma la Media Aritmética como valor Razonable para el KG de la chatarra.

El objeto es dar de baja los bienes que se encuentran fuera de uso y/o estado inservible, a fin de mantener un inventario depurado y con bienes que sean de utilidad para el Distrito de Barrancabermeja.

TIPO DE DESTINACIÓN FINAL SUGERIDA

ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

Debe realizarse de conformidad con las reglas generales y específicas que le son aplicables a la subasta inversa. Teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS IDÓNEOS.

El ordenamiento jurídico colombiano contempla que "La venta debe realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario". El producto económico de los bienes muebles dado de baja que se vendan, se destinaran a la incorporación del presupuesto del Distrito.

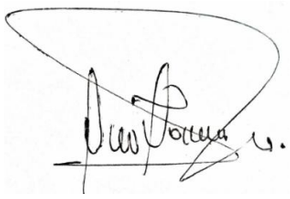
Nota del Avaluador: Es bueno aclarar que los precios de mercado anteriores son para la gestión de residuos donde adicionalmente, se debe realizar la actividad de desensamble, limpieza y separación de componentes, que acarrea costos adicionales y disminuyen el valor de los materiales recolectados. Lo anterior a que se deben separar, almacenar y manipular para un manejo adecuado.

Quedando obligado al que compre la chatarra a realizar la disposición final, toda vez que la venta de estos es en las condiciones actuales que se encuentran.

9. VALOR ESTIMADO (POR ENAJENACIÓN) PARA DESINTEGRACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN

ÍTEM	VALOR KILOGRAMO	VALOR TONELADA	PESO ESTIMADO	VALOR TOTAL
VALOR ESTIMADO CHATARRA EN BRUTO	**$ 371**	**371.000**	**20**	**$ 7.420.000**

VALOR ESTIMADO DE LA EMBARCACIÓN: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE **($7.420.000).**



Admr. LUIS ALBERTO ORREGO USUGA.

- ✓ **Especialista en Avalúos / USTA.**
 Universidad Santo Tomas de Aquino – 2025.
- ✓ **Registro Abierto de Avaluadores – (RAA)**
 Código: **AVAL-8338789** del 14 /02 / 2.018
- ✓ **Administrador de Empresas / UNAD**
 T.P. No 29903 Res. 8667 del 31/01/2.006
 Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- ✓ **Técnico Laboral por Competencias en Avalúos**.
 Avaluador en toda las Categorías. *Decreto 556 / 2014*
 Corporación Tecnológica Empresarial - 2019

RESEÑA FOTOGRÁFICA

EMBARCACIÓN FLUVIAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA” CON CAPACIDAD PARA 84 PASAJEROS - PLACA DE INVENTARIO CORMAGDALENA 743 - DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANT).









ESTADO ACTUAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA”



ESTADO ACTUAL "FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA"



ESTADO ACTUAL "FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA"



ESTADO ACTUAL "FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA"



ESTADO ACTUAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA”



ESTADO ACTUAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA”



ESTADO ACTUAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA”



ESTADO ACTUAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA”



ESTADO ACTUAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA”



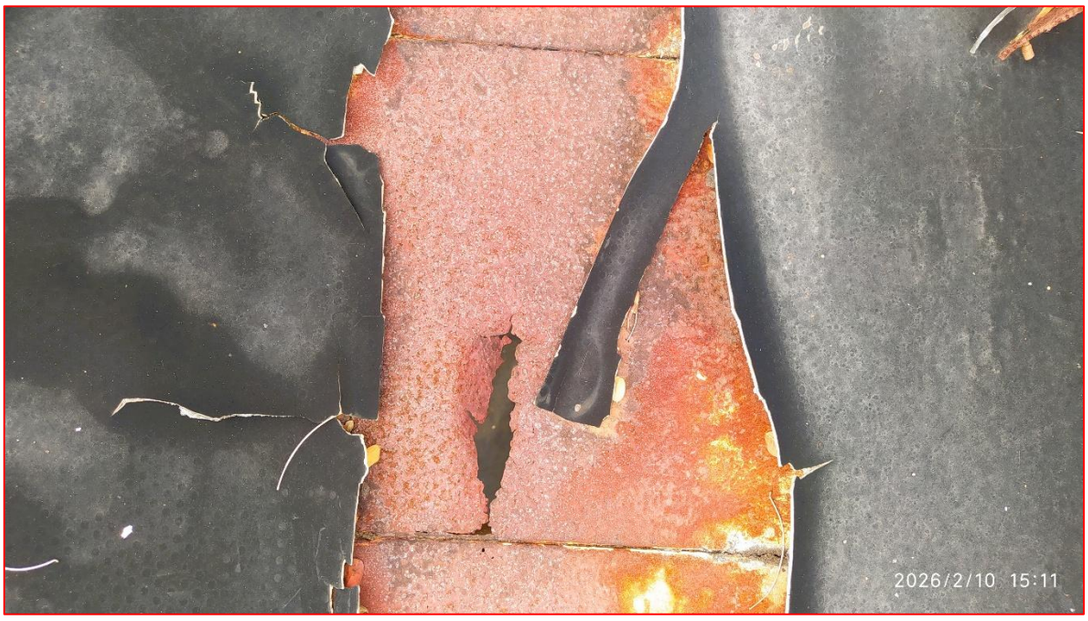
ESTADO ACTUAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA”



ESTADO ACTUAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA”



ESTADO ACTUAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA”



ESTADO ACTUAL “FERRY TURÍSTICO FLORENTINO ARIZA”

ACTA DE ENTREGA EN DONACION EMBARCACION FLUVIAL

En Barrancabermeja, a los diecinueve días del mes de Diciembre de 2013, se reunieron a bordo de La embarcación fluvial, las siguientes personas: Por CORMAGDALENA, ONISE LERMA GUEVARA del área de compras e inventarios y POR EL Municipio de Barrancabermeja, **OLINTO RUEDA CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.424.071,** por el Almacén Municipal, delegado por el señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja, quienes en cumplimiento de las Resoluciones, 228 de julio 16 de 2013 y 00286 de Agosto 29 de 2013, legalizaran la presente acta de entrega y recibo en calidad de donación de la embarcación fluvial con placa de inventarios de Cormagdalena No 743.

La mencionada embarcación fluvial, a partir de esta entrega pasa a la respectiva vigilancia y control por parte del Municipio de Barrancabermeja, el cual deberá legalizar mediante los respectivos registros en el Ministerio de Transporte (inspección Fluvial) su propiedad y registrarse debidamente en su contabilidad.

La embarcación fluvial posee las siguientes especificaciones técnicas:

1. **CASCO Y ESTRUCTURA:**

 Se entrega un Ferry para 84 pasajeros compuesto por dos estructuras metálicas construidas en acero estructural ASTM A-36, de 2.465 mts de manga, 17,485 mts de eslora y 1.20 mts de puntal, con laminas de ¼" para el forro del casco y cubierta principal; estructura longitudinal construida principalmente por perfiles en "L" de 2x1/4", estructura transversal construida principalmente por perfiles en "C" de 4x5.4·, unidos entre si por 12 juntas, los cuales tienen adosado en la popa tres soportes metálicos para los motores fuera de borday a proa un portalòn para 20 mts de eslora total.

 Con placa de inventario No 743.

Powered by CamScanner

En general se entrega la embarcación fluvial en mal estado, en relación a su estructura y pintura. No se encuentra en funcionamiento.

Se anexa registro fotográfico como evidencia de la entrega

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron.

FECHA, Diciembre 19 de 2013

ONISE LERMA GUEVARA
Por parte de CORMAGDALENA

OLINTO RUEDA CALDERON
Por Municipio de Barrancabermeja

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

LUIS ALBERTO
ORREGO USUGA
C.C. 8338789
R.H. O+
EGRESADO ESPECIALIZACION EN AVALUOS



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Tarjeta Profesional 29.903

Resolución No. 8667 del 31/01/2006



LUIS ALBERTO
ORREGO USUGA
C.C. 8338789

PROFESIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
Fecha del título: 10/12/2005

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Firmado digitalmente por:
HERNAN ALONSO ZUNIGA CARVAJAL
Fecha: 11-03-2024 08:30:54 PM

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio legal de la profesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 8.338.789

Apellidos
ORREGO USUGA

Nombres
LUIS ALBERTO



Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
M

Fecha de nacimiento
15 NOV 1971

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
TURBO (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición
11 DIC 1989, CHIGORODO

Firma

Fecha de expiración
03 FEB 2033

LONJA DE COLOMBIA
Apoyo Empresarial
P.J. S-0038590 N.I.T 900404901-0

Bogotá, 11 de diciembre de 2021

A QUIEN INTERESE

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, LONJA DE COLOMBIA, creada en 2001, con Personería Jurídica No. S0038590 y certificado de existencia en la cámara de comercio Nº 900.404.901-0

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675, OBRA CIVIL, AVALUOS INMOBILIARIOS, INTERMEDIACION INMOBILIARIA, ARRIENDOS ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA, IMPLEMENTACION NIIF, CAPACITACION, APOYO EMPRESARIAL, con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

C E R T I F I C A C I Ó N

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar a el señor LUIS ALBERTO ORREGO USUGA, identificado con C.C. 8.338.789, como PERITO AVALUADOR PROFESIONAL, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en terrenos y cartografía, Plan de Ordenamiento Territorial, Inmuebles Urbanos y Rurales e Intangibles, titularización de inmuebles, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana Ley 1673 y ley 388, con REGISTRO INMOBILIARIO DE AVALUADOR DE LA LONJA DE COLOMBIA (AFILIACION VITALICIA - AF V 1112-8789), también se encuentra inscrito en la ERA: ANA, con Registro de Avaluador RAA: AVAL-8338789, en las 13 CATEGORIAS.

Además, es afiliado de manera vitalicia por derecho propio a nuestra lonja, dando muestras deIDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO, en el desarrollo de su profesión.

Dada a solicitud de entidad.

Cordialmente,

MARIO ROPERO MUNÉVAR
PRESIDENTE NACIONAL
3204255208
LDECO#96

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ALBERTO ORREGO USUGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8338789, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Febrero de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-8338789.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ALBERTO ORREGO USUGA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
14 Feb 2018	**Régimen de Transición**	**23 Nov 2021**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
14 Feb 2018	**Régimen de Transición**	**23 Nov 2021**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Régimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Régimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Régimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
14 Feb 2018	**Régimen de Transición**	**23 Nov 2021**	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Régimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción	Régimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Régimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Régimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Régimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Régimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0860, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0593, vigente desde el 01 de Diciembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0083, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: FLORIDABLANCA, SANTANDER
Dirección: CALLE 6 # 12 - 26 / 28 APTO 603 CENTRO
Teléfono: 3004414666
Correo Electrónico: orregousuga@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial.

A.N.A.
Autorregulador Nacional de Avaluadores
https://www.ana.org.co
Calle 99 No 7A - 51 Ofc 203
Bogotá D.C - Colombia
Líneas gratuitas de atención A.N.A.
En Bogotá: 355 97 40
A Nivel Nacional: 01-8000 423 640

Administrador de Empresas - La Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
Especialista en Avaluos - La Universidad Santo Tomas.

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ALBERTO ORREGO USUGA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 8338789.

El(la) señor(a) LUIS ALBERTO ORREGO USUGA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b1ac0a6a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Febrero del 2026 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal